

CG-025-OCTUBRE-2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 – 2015 COMO CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS GENERALES SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA A LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ÚLTIMO**

## ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

III. En Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso

Electoral Local 2014-2015, por el cual se renovarán los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

**IV.** En Sesión Extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0010-OCTUBRE-2014, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que habrán de integrar los 5 Consejos Municipales Electorales y 16 Consejos Distritales Electorales, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2014 – 2015, para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

**V.** En Sesión Extraordinaria de 18 de octubre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0017-OCTUBRE-2014, por el cual se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

**VI.** Con esa misma fecha, el Presidente propietario del Consejo Distrital Electoral X renunció a su cargo.

**VII.** En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2014, celebrada a las 18:00 horas, el Consejo General de este Órgano Local Electoral, aprobó el acuerdo CG-0021-OCTUBRE-2014, por el cual se designaron los ciudadanos que se desempeñarán como Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

VIII. Con esa misma fecha, a las 20:00 horas, los dieciséis Consejos Distritales Electorales y los cinco Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebraron en su respectivo domicilio, Sesión de Instalación, dando así inicio al cumplimiento de las facultades que les son conferidas, para el Proceso Electoral Local 2014 – 2015.

IX. Que el día 29 de octubre de 2014, la Secretaria General propietaria del Consejo Distrital Electoral XVI, renunció a su cargo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En consecuencia este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, Apartado A, fracciones I y III, párrafos 1 y 2; 17, Apartado A, fracciones I y III, párrafos 1 y 2; 18, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en su artículo 6, fracción II, inciso f), dispone que es obligación de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos, participar en la preparación y vigilancia de las elecciones a través de los organismos electorales, en los términos establecidos en la propia ley.

Es así que durante el Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015, el Instituto Estatal Electoral contará dentro de su estructura, con dieciséis Consejos Distritales

Electorales y cinco Consejos Municipales Electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción V del mismo ordenamiento.

En este sentido, los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia. En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal, con residencia en la cabecera municipal, como se describe en la Tabla 1. Dichos Consejos se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo a la elección, como lo establece el artículo 16, párrafos primero, y segundo, y apartado A, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

TABLA 1

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL (CME)	SEDE
CME La Paz	La Paz
CME Los Cabos	San José del Cabo
CME Comondú	Ciudad Constitución
CME Loreto	Loreto
CME Mulegé	Santa Rosalía

Por tanto, dichos Consejos se integran por un **Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales**, con voz y voto, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y **por un Secretario General**, con derecho a voz pero no a voto, **nombrado por el Consejo General**, nombramientos que quedarán sin efectos una vez concluido el Proceso Electoral Local 2014 – 2015 para el que se designaron. Además, por disposición de dicho precepto, por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Municipales, se designará un suplente.

Ahora bien, tenemos que conforme lo dispone el artículo 16, apartado C, de la Ley Electoral del Estado, son atribuciones de los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales, las siguientes:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y las resoluciones que dicte el Instituto Estatal Electoral;
- ✓ Informar al Instituto Estatal Electoral y al Consejo Distrital que le corresponda sobre el desarrollo de sus funciones;
- ✓ Solicitar a las autoridades correspondientes la intervención de la fuerza pública para garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral;

- ✓ Designar al personal administrativo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- ✓ Una vez hecho el cómputo de la elección de integrantes de Ayuntamientos enviar al Instituto Estatal Electoral copias certificadas de las actas correspondientes y de la asignación de Regidores de Representación Proporcional; y
- ✓ Las demás que le confiera dicho ordenamiento.

En cuanto a las atribuciones de los secretarios generales de los Consejos Municipales, el artículo 16, Apartado D de la Ley Electoral, establece las siguientes:

- ✓ Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Municipal en los asuntos que éste le encomiende;
- ✓ Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia del quórum legal para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; elaborar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Consejero Presidente;
- ✓ Llevar el archivo del Consejo Municipal;
- ✓ Expedir y entregar, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo, copias certificadas de registros, nombramientos, documentos, actas y actuaciones que le soliciten por escrito los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos y de independientes acreditados, recabando la constancia de recibo correspondiente, salvo el caso de que tal expedición amerite acuerdo expreso de los integrantes del Consejo y existan los medios materiales para su expedición o en su caso, a costa del partido político solicitante;
- ✓ Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo, y
- ✓ Las demás que le confiera la Ley Electoral y el propio órgano electoral.

Por otra parte, es de precisarse que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia los cuales será instalados en cada uno de los 16 Distritos Electorales en que se divide el territorio del Estado, como se presenta en la Tabla 2. Se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de la elección, en

términos de lo señalado por el artículo 17, párrafos primero, segundo, tercero y, apartado A, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado.

TABLA 2

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	SEDE
I	La Paz
II	La Paz
III	La Paz
IV	La Paz
V	La Paz
VI	Todos Santos
VII	San José del Cabo
VIII	Cabo San Lucas
IX	Comondú
X	Comondú
XI	Ciudad Insurgentes
XII	Loreto
XIII	Santa Rosalía
XIV	Guerrero Negro
XV	Bahía Tortugas
XVI	Cabo San Lucas

Estos Consejos Distritales se integran por **un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales**, con voz y voto, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y **por un Secretario General**, con derecho a voz pero no a voto, **nombrado por el Consejo General**, nombramientos que quedan sin efectos una vez concluido el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, para el que se designaron. Dispone también el precepto antes mencionado que por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Distritales, se designará un suplente.

Son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo Distrital las que enseguida se detallan, de conformidad con el artículo 17, Apartado C del ordenamiento en cita:

- ✓ Informar al Instituto sobre el desarrollo de sus funciones y del propio Consejo;
- ✓ Designar al personal administrativo del Consejo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- ✓ Presentar en su caso, el proyecto de ubicación de las casillas para su aprobación por el Consejo Distrital correspondiente;

- ✓ Publicar en su caso, en los lugares de mayor concurrencia del Distrito Electoral, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, las listas que contengan la ubicación de las casillas y los integrantes de sus mesas directivas en los términos que establece esta Ley;
- ✓ Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla directamente la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- ✓ Turnar los paquetes de la elección de Gobernador del Estado al Consejo General del Instituto, a efecto de que realice el cómputo correspondiente y la expedición de constancia de mayoría de votos y las actas de cómputo distrital de la elección de diputados para la asignación de diputaciones de representación proporcional en su caso;
- ✓ Solicitar, cuando juzgue conveniente, a las autoridades correspondientes el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral;
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las resoluciones que dicte el propio Consejo;
- ✓ Designar en su caso, a los ciudadanos que deberán fungir como presidentes, secretarios y escrutadores cuando mediante el procedimiento de insaculación no se hubiesen integrado la totalidad de mesas directivas de casillas;
- ✓ Remitir los recursos de inconformidad al Tribunal Electoral; y
- ✓ Las demás que le confieran la Ley Electoral o el Consejo General de este Instituto.

En lo que respecta a las facultades de los secretarios de los Consejos Distritales Electorales, el artículo 17, Apartado D, de la Ley Electoral del Estado, establece:

- ✓ Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital en los asuntos que éste le encomiende;
- ✓ Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia del quórum legal para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; elaborar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Presidente;
- ✓ Llevar el archivo del Consejo Distrital;
- ✓ Expedir y entregar, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo, copias certificadas de registros, nombramientos, documentos, actas y actuaciones que le soliciten por escrito los Consejeros Electorales y

representantes de los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones acreditados, recabando la constancia de recibo correspondiente, salvo el caso de que tal expedición amerite acuerdo expreso de los integrantes del Consejo y existan los medios materiales para su expedición o en su caso, a costa del partido político, candidato independiente o coalición solicitante;

- ✓ Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo; y
- ✓ Las demás que le confiera la Ley Electoral y el propio órgano electoral.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, de 18 de octubre de 2014, se designaron Consejeras y Consejeros Electorales **propietarios y suplentes** de los Consejos Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, X, XI y XV, así como del Consejo Municipal Electoral de La Paz, por lo que estos órganos desconcentrados fueron integrados en su totalidad.

Tomando en cuenta que mediante el Acuerdo antes mencionado, no fue posible conformar los órganos desconcentrados con los Consejeros suplentes en todos los casos, se aprobó a través de este último, ampliar el periodo de registro de aspirantes a dicho cargo.

En consecuencia, se encuentran pendientes por nombrar las **Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeros y Consejeras Electorales SUPLENTE**s de los siguientes órganos desconcentrados:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS SUPLENTE, NOMBRAR	Y CONSEJEROS Y CONSEJEROS Y ELECTORALES PENDIENTES POR
Los Cabos	Presidente	4 Consejeros Electorales
Comondú	Presidente	4 Consejeros Electorales
Mulegé	Presidente	4 Consejeros Electorales
Loreto	Presidente	4 Consejeros Electorales



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS SUPLENTE, NOMBRAR	Y CONSEJEROS Y CONSEJEROS Y ELECTORALES PENDIENTES POR
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	CONSEJERAS Y CONSEJERAS SUPLENTE, NOMBRAR	Y CONSEJEROS Y CONSEJEROS Y ELECTORALES PENDIENTES POR
VII	Presidente	4 Consejeros Electorales
VIII	-	2 Consejeros Electorales
IX	Presidente	3 Consejeros Electorales
X	Presidente	-
XII	Presidente	1 Consejero Electoral
XIII	-	4 Consejeros Electorales
XIV	-	4 Consejeros Electorales
XVI	Presidente	4 Consejeros Electorales

Asimismo, es de señalarse que mediante Acuerdo CG-0021-OCTUBRE-2014, de 21 de octubre de 2014, fueron designados **Secretarios y Secretarías Generales propietarios y suplentes** de los Consejos Distritales Electorales II, III, IV, V, IX, X, XI y XIII. No obstante, quedaron pendientes por realizar los nombramientos de los ciudadanos que tendrán el carácter de **Secretarías y/o Secretarios Generales suplentes** de los Consejos Municipales de La Paz; Los Cabos, Comondú; Loreto y Mulegé; así como de los Consejos Distritales Electorales I, VI, VII, VIII, XII, XIV, XV y XVI.

De igual forma, se encuentra vacante el cargo de Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI, lo anterior derivado de la renuncia que presentara dicho funcionario el 29 de octubre de 2014.

En este sentido, tomando en cuenta que los Consejos Municipales y Distritales Electorales señalados en párrafos precedentes no han quedado integrados en algunos de los casos con los respectivos suplentes, y derivado de la renuncia de la Secretaria General Propietaria del Consejo Distrital Electoral XVI, resulta evidente la importancia de que éstos se conformen en su totalidad, toda vez que podría suscitarse la presentación de renuncia, caso fortuito o fuerza mayor que hicieran valer los propietarios, o bien, por remoción fundada y motivada que realizara esta autoridad; en virtud de lo anterior, es de suma importancia para el debido funcionamiento de los mismos, contar con los perfiles idóneos que dado el caso, estén en posibilidad de hacer frente a la tarea que cada funcionario de los órganos desconcentrados realiza, y así cumplir con las disposiciones legales atinentes, salvaguardando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Por los motivos antes expuestos, resulta procedente llevar a cabo la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales; Secretarías y Secretarios Generales, todos con el carácter de suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales señalados en el Considerando Tercero, así como del Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo, como enseguida se detalla:

CONSEJO MUNICIPAL LA PAZ		
PUESTO	P/S	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	S	HUERTA ORTEGA JAVIER ALEJANDRO
DOMICILIO	MORELOS No. 945 ESQUINA IGNACIO RAMÍREZ, COL. ESTERITO	

CONSEJO DISTRITAL I		
PUESTO	P/S	NOMBRE
SECRETARIA GENERAL	S	RAMIREZ WONG AIDA LUCIA
DOMICILIO	IGNACIO RAMÍREZ E/ CONSTITUCIÓN Y 5 DE MAYO, COL. CENTRO	

CONSEJO DISTRITAL VI		
PUESTO	P/S	NOMBRE

<b>SECRETARIO GENERAL</b>	S	PERES VILLALOBOS FELICIANO GUMERCINDO
DOMICILIO	ZARAGOZA ENTRE RANGEL Y HEROICO COLEGIO MILITAR, COL. CENTRO	

<b>CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>P/S</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTA</b>	S	ORTEGA PILLADO LUZ NEREIDA
<b>CONSEJERO 1</b>	S	GARCIA CERVANTES RAUL ENRIQUE
<b>CONSEJERA 2</b>	S	ARIAS LOPEZ XOCHITL MILDRED
<b>CONSEJERO 3</b>	S	VERDUGO ROSAS ONESIMO
<b>CONSEJERO 4</b>	S	SEPULVEDA DIAZ DANIEL
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	S	CAMPOY QUINTERO SAMUEL IVAN
DOMICILIO	CALLE CABO PULMO ENTRE CANDELARIA Y CARR. TRANSPENINSULAR, COL. SANTA ROSA	

<b>CONSEJO DISTRITAL VII</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>P/S</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	S	PADILLA SALAZAR JESUS ENRIQUE
<b>CONSEJERA 1</b>	S	LUCERO ALBA BRENDA
<b>CONSEJERO 2</b>	S	GERALDO NIETO RAMON ELIGIO
<b>CONSEJERA 3</b>	S	TORRES MARTINEZ ANDREA IVETTE
<b>CONSEJERA 4</b>	S	CESEÑA AGUNDEZ CINTHIA JAZMIN
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	S	MAGDALENO ARNAUT LUIS ARMANDO
DOMICILIO	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 2.5 PLAZA BUGAMBILIAS	

<b>CONSEJO DISTRITAL VIII</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>P/S</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>CONSEJERO 3</b>	S	GARCIA OCHOA ROBERTO CARLOS
<b>CONSEJERA 4</b>	S	LOPEZ GONZALEZ MAR Y SOL
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	S	SIMENTAL FERNANDEZ LAURA
DOMICILIO	KM. 6 CARRETERA A TODOS SANTOS, LOCAL 7 COL. BRISAS DEL PACÍFICO	

Por su parte, debido a la renuncia presentada el 29 de octubre de 2014, por parte del Secretario General del Consejo Distrital Electoral XVI, es de proponerse el nombramiento del ciudadano Oscar Ortiz Luna en dicho cargo, integrándose en consecuencia dicho Consejo, de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL XVI		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTA	S	OLIVA LOPEZ JUANA ELENA
CONSEJERA 1	S	CESEÑA GUILLINS BEATRIZ DEL ROCIO
CONSEJERO 2	S	SOTELO ALONSO GRISELDA ALEJANDRA
CONSEJERO 3	S	HERNANDEZ PEREZ JESUS
CONSEJERO 4	S	
SECRETARIO GENERAL	P	ORTIZ LUNA OSCAR
	S	
DOMICILIO	MORELOS No. 2106 LOCAL 7 ESQUINA AV. JUVENTUD, COL. JUÁREZ	

CONSEJO MUNICIPAL DE COMONDÚ		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	S	AVILA CAMACHO MIGUEL
CONSEJERO 1	S	ARVIZU ZAleta DANIEL ALFONSO
CONSEJERA 2	S	SAITO AGUILAR YHURI
CONSEJERA 3	S	CASTAÑEDA FLORES ANA BERTHA
CONSEJERA 4	S	MEJIA RUIZ PAOLA ELIZABETH
SECRETARIA GENERAL	S	RODRIGUEZ ARVIZU MIRIAM
DOMICILIO	IGNACIO ZARAGOZA ENTRE NICOLAS BRAVO Y ÁLVARO OBREGÓN, COL. CENTRO	

CONSEJO DISTRITAL IX		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTA	S	LIZARRAGA RODRIGUEZ LIZBETH
CONSEJERA 1	S	MURILLO PARRA ELVIRA IBETH
CONSEJERA 2	S	VALDEZ AMADOR PATRICIA
CONSEJERO 3	S	GANDARILLA CORRAL OMAR
DOMICILIO	IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA MATAMOROS, COL. CENTRO	

CONSEJO DISTRITAL X		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTA	S	NAVARRO ORANTES MARIA AZUCENA
DOMICILIO	ÁLVARIZ RICO ENTRE LÓPEZ MATEOS Y RUIZ CORTINES, COL. CENTRO	

CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	S	GARAYZAR ROMERO SANTIAGO ENRIQUE
CONSEJERO 1	S	BASTIDA ORTIZ ALEXIS
CONSEJERO 2	S	FUERTE JUAREZ JAVIER
CONSEJERA 3	S	ROMERO BAEZA VIRIDIANA
CONSEJERA 4	S	MARTINEZ OSUNA ALONDRA DE JESUS
SECRETARIO GENERAL	S	FERNANDEZ CAÑEDO OSWALDO
DOMICILIO	BENITO JUÁREZ ESQUINA MADERO, COL. CENTRO	

CONSEJO DISTRITAL XII		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	S	LEAÑO MACEDO SAUL SIRAEI
CONSEJERA 3	S	ROMERO MARTINEZ CRUZ BERTHA
SECRETARIA GENERAL	S	FLORES MACEDO JACKELINE
DOMICILIO	AYUNTAMIENTO ENTRE SALVATIERRA Y BENITO JUÁREZ	

CONSEJO MUNICIPAL DE MULEGÉ		
PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTA	S	MORENO GARCIA SIRENIA GUADALUPE
CONSEJERA 1	S	MARTINEZ COTA BEATRIZ
CONSEJERO 2	S	RUIZ LOPEZ LORENZO ANTONIO
CONSEJERA 3	S	FUERTE QUIROZ GLADYS ELENA
CONSEJERA 4	S	NIETO MURILLO JUANITA
SECRETARIO GENERAL	S	SOTO GOMEZ OSCAR LEONEL
DOMICILIO	AV. CARRANZA ESQUINA CALLE 5, COL. CENTRO	

CONSEJO DISTRITAL XIII		
PUESTO	P/S	NOMBRE
CONSEJERO 1	S	MONTAÑO GOMEZ ENRIQUE ANGEL
CONSEJERO 2	S	GUTIERREZ AMADOR OSWALDO
CONSEJERO 3	S	SANDOVAL ROMERO LUIS ANTONIO
CONSEJERA 4	S	ARAUZ CORONADO MARIA GORETTI
DOMICILIO	AV. CONSTITUCIÓN ENTRE CALLE 5 Y 6 COL. CENTRO, SANTA ROSALÍA	

CONSEJO DISTRITAL XIV		
PUESTO	P/S	NOMBRE
CONSEJERO 1	S	DE LA O MACKLISH JOSE RAMIRO
CONSEJERA 2	S	ALCALA GOMEZ EMA ESTHELA
CONSEJERO 3	S	LOPEZ FLORES HECTOR LORENZO
CONSEJERA 4	S	VILLAVICENCIO AGUILAR SARA ALICIA
SECRETARIO GENERAL	S	MICHEL SANCHEZ JOSE GABRIEL
DOMICILIO	CALZADA DE LA REPÚBLICA S/N	

CONSEJO DISTRITAL XV		
PUESTO	P/S	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	S	REYES RAMIRES FELIPE
DOMICILIO	AVENIDA RIO JORDÁN #13, COL. CENTRO	

P= Propietario  
S= Suplente

Asimismo, es de precisarse que para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales; Secretarías y Secretarios Generales, todos con el carácter de suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como el Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI, cuyos nombres aparecen en las tablas insertas en el Considerando Tercero, se hizo una exhaustiva selección y análisis de los perfiles y trayectoria de los aspirantes que presentaron la documentación atinente a la Segunda Convocatoria ordenada mediante Acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, dentro del "Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2014 - 2015", dándose preferencia a los perfiles que resultan idóneos para llevar a cabo las funciones que derivan de la naturaleza propia de los cargos que se designan mediante el presente Acuerdo, cuyas atribuciones han quedado descritas en párrafos precedentes.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales;

y Secretarías y/o Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, todos con el carácter de suplentes, mismos que han quedado señalados en el Considerando Tercero.

**Segundo.-** Se aprueba el nombramiento del ciudadano que se desempeñará como Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI, como ha quedado señalado en el Considerando Tercero.

**Tercero.-** Expídanse los respectivos nombramientos a cada uno de los funcionarios designados.

**Cuarto.-** Este Consejo General, se reserva la atribución de remover de su cargo a los funcionarios designados mediante el presente Acuerdo, en el caso de que no se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, durante el desempeño del mismo, fundando y motivando en todo momento, la causa de remoción.

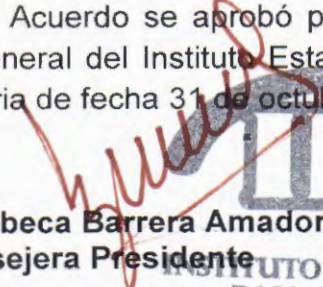
**Quinto.-** En caso de renuncia, caso fortuito, fuerza mayor o remoción fundada y motivada de Consejeras y/o Consejeros Presidentes; Consejeras y/o Consejeros Electorales; Secretarías y/o Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales propietarios, entrarán en el cargo los funcionarios suplentes que según sea el caso resulte procedente.

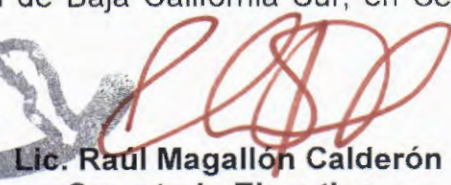
**Sexto.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este órgano electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

**Séptimo.-** Se ordena la emisión de un Boletín de Comunicación mediante el cual se difunda la información contenida en el presente Acuerdo.

**Octavo.-** Notifíquese el presente a los Consejos Municipales y Distritales Electorales que en cada caso resulte aplicable, así como a los Partidos Políticos integrantes del Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2014.

  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente

  
Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR